La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MIÉRCOLES 7 DE ENERO DEL 2015. NUM. 33,625

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PCM-001-2015	PODER EJECUTIVO Decreta: De conformidad con las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso, se designa a las dependencias del Poder Ejecutivo que mantienen oficinas en el municipio del Distrito Central y que formarán parte del Proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental", de conformidad con la clasificación en el Sistema de Administración Financiera (SIAFI).	A. 1-15
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA CERTIFICACIÓN.	A.16-19
	AVANCE	A. 20

Sección B
Avisos Legales B. 1-16

Desprendible para su comodidad

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-001-2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO

CONSIDERANDO: Que la atracción, promoción y protección de la inversión, nacional y extranjera, en el Proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental" celebrado entre el Estado de Honduras, por medio de COALIANZA y Banco Lafise (Honduras), S.A., es de interés primordial para el Estado de Honduras, para lo cual debe otorgársele todas las facilidades y garantías para fomentar su desarrollo y ejecución; debiéndose además regular los procesos en las etapas de ejecución, desarrollo y administración de las obras y servicios públicos, potenciando la capacidad de inversión del proyecto.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de diciembre de 2013, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y Banco Lafise (Honduras), S.A., el cual además instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que efectúe las transferencias presupuestarias necesarias al Fideicomiso y a la Dirección General de Bienes Nacional, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que se incorpore y/o traspase los bienes inmuebles que correspondan como aportación patrimonial del Estado al referido fideicomiso.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo número 307-2013 del 13 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 245 numerales 11), 19), 30); 355, 363 y 371 de la Constitución de la República; 11, 17, 22 numerales 1), 4) y 8); 69, 73 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral a), 7 numerales 5) y 6), 25, 26, 30, 34 de la Ley de Promoción de la Asociación Público Privada; 7, 8, 9 y 30 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Asociación Público Privada; 40 y 41 de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones; 4 del Decreto 274-2010 del 13 de enero de 2011; 12, 21, 24, 29, 31, 168, 169 del Reglamento del Decreto Legislativo 274-2010; 2 numeral 5, 13, 15, 16, 17, 37 numeral 2), 38, 39, 44, 47, 52, 61, 78, 80, 82, 83, 84, 94 numeral 5), 95, 96, 104, 115, 116 numerales 3) y 4), 124 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 1, 4, 5, 10, 22, 26, 27 párrafo segundo, 28 y demás disposiciones complementarias del Reglamento de Ejecución General del Presupuesto; y, con fundamento en las cláusulas 3ª, 4ª, 9ª, 10ª, 12ª, 15ª, 16ª, y 17ª del Decreto Legislativo número 307-2013 del 13 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de mayo de 2014, contentivo el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y Banco Lafise (Honduras), S.A.

DECRETA:

TÍTULO PRIMERO: INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Artículo 1.- De conformidad con las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso, se designa a las dependencias del Poder Ejecutivo que mantienen oficinas en el municipio del Distrito Central y que formarán parte del Proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental", de conformidad con la clasificación en el Sistema de Administración Financiera (SIAFI), estas son:

1. Presidencia de la República.
2. Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno.
3. Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.
4. Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.
5. Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social.
6. Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.
7. Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.
8. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.
9. Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.
10. Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.
11. Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa.
12. Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
13. Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, Ambientes y Minas
14. Comisión Para la Promoción de las Alianzas Público Privada. (Desconcentrada de la Presidencia)
15. Comisión Nacional de Energía.
16. Cuenta de Desafío del Milenio.
17. Dirección Ejecutiva del Plan de Nación.
18. Dirección Ejecutiva de Ingresos.
19. Dirección de Cultura, Artes y Deportes.
20. Dirección General de la Marina Mercante.
21. Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial.
22. Ente Regulador de Servicios de Agua Potable y Saneamiento.
23. Fondo Hondureño de Inversión Social.
24. Instituto de la Propiedad.
25. Instituto Nacional de Migración.

26. Oficina Administradora de Bienes Incautados.
27. Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible.
28. Superintendencia de Alianza Público Privada.
29. Comisión Nacional de Bancos y Seguros. (Desconcentrada de la Presidencia).
30. Comisión para la Promoción y Defensa de la Competencia.
31. Comisión Nacional Supervisora de Servicios Públicos.
32. Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas
33. Empresa Nacional de Energía Eléctrica.
34. Empresa Nacional Portuaria.
35. Instituto Hondureño de Turismo.
36. Instituto Nacional de Estadísticas.
37. Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación.
38. Instituto Hondureño de Antropología e Historia.
39. Instituto Hondureño Para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia.
40. Instituto Nacional de la Mujer.
41. Instituto Nacional Agrario.

Podrán, asimismo, formar parte del Proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental", cualquier otra institución del sector público que así lo manifieste ante el Comité Técnico del Fideicomiso, sin requerir de nueva aprobación del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aún cuando no alquilen o arrienden oficinas o servicios conexos en el municipio del Distrito Central, siempre y cuando contengan el presupuesto aprobado necesario para ser incorporado al patrimonio del Fideicomiso para atender sus requerimientos; debiendo sujetarse a las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 2.- Se instruye a la Comisión Para la Promoción de las Alianzas Público Privada (COALIANZA) para que, previa aprobación del Comité Técnico, dirija formal invitación para que las instituciones referidas a continuación manifiesten su intención y necesidad de incorporar sus oficinas e instalaciones, ubicadas en el municipio del Distrito Central, al Proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental", bajo el compromiso de cumplir los lineamientos y pautas contenidos en los ordenamientos legales y ejecutivos aprobados:

1. Registro Nacional de las Personas.
2. Tribunal Supremo Electoral.

TÍTULO II:
SIMPLIFICACION Y BENEFICIOS

CAPÍTULO I:
DE LA DECLARATORIA DE INTERÉS Y PRIORIDAD NACIONAL

Artículo 3.- En aplicación del Artículo 32, 40 y 49 de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones contenida en el Decreto 51-2011 del 3 de mayo de 2011 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta del 15 de julio de 2011 y sus reformas, se declara de interés nacional y prioritario el proyecto de inversión denominado "Centro Cívico Gubernamental".

CAPÍTULO II:
DEL PROCEDIMIENTO ACELERADO APROBADO PARA LA INVERSIÓN DE GRAN ESCALA

Artículo 4.- De conformidad con la calificación y dictamen favorable realizado por la Comisión Para la Promoción de las Alianzas Público Privada (COALIANZA), del Proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental", por ser un proyecto de interés nacional y una inversión de gran escala de importancia económica para el Estado de Honduras, cuya inversión es de aproximadamente de doscientos millones de dólares de